

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° ANATI/DAGI/124/2020 de 07 de mayo de 2020

“Por la cual se delegan funciones en el Director Nacional de Políticas Legales y Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley 59 de 2010, señala dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 2010, establece que la representación legal de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la ostenta el Administrador General.

007

Que el artículo 16 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a delegar sus funciones en los Directores Nacionales de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos, así como adelantar las medidas que sean necesarias para orientar los trámites y procedimientos.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras es la única titular y autoridad competente en materia de avalúo y catastro de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras es la institución competente para realizar el catastro multifinalitario llevando los registros actualizados de la información catastro- registro que incluya todos los predios o bienes inmuebles estatales dentro del territorio nacional.

Que, para la adecuada administración y custodia de las tierras estatales y bienes de uso o dominio público, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras requiere actualizar la información catastro- registro de las tierras estatales a través de la constitución y registro de las fincas propiedad de La Nación que hoy son baldíos nacionales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR como en efecto se hace, en el Director Nacional de Políticas Legales y Asesoría Jurídica la función de sustanciar el trámite correspondiente a la constitución de baldíos nacionales en fincas debidamente registradas a nombre de La Nación.

SEGUNDO: El Director Nacional de Políticas Legales y Asesoría Jurídica queda facultado para adelantar y firmar todas la diligencias y trámites necesarios para la constitución de baldíos nacionales en fincas propiedad de La Nación, con excepción de la resolución de titulación que será firmada por el Administrador General.

Resolución N° ANATI/DAG/124 /2020

(De 07 de mayo de 2020)
Pág.3

TERCERO: El Director Nacional de Políticas Legales y Asesoría Jurídica queda facultado para firmar como Secretario Ad Hoc las resoluciones de titulación de fincas a favor de La Nación.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

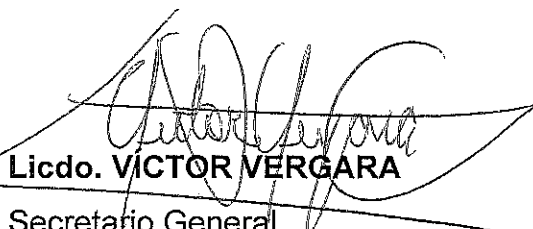
Ciudad de Panamá, a los 07 días del mes mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,



Licdo. JOSÉ MONTENEGRO

Administrador General.



Licdo. VÍCTOR VERGARA

Secretario General

JGM/vv/DCT

